

sura

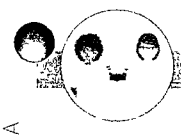
IBAGUÉ, 2026-07-27	2508 - SUCURSAL IBAGUE	03048315260702771640	900001403575	EXPEDICION RENOVACIÓN

las 00 00 horas del 2026-08-01 — las 23:59 horas del 2027-08-01 — 365

COP

LOGREIRA*RODRIGUEZ**EDITH CONSTANZA DEL AMPARO — 21571

JUAN MANUEL DIAZ RODRIGUEZ	1006120042	En nombre propio	calle 162 # 55-40 conjunto remanso de sotavento interior 3 apto 603



JUAN MANUEL DIAZ RODRIGUEZ — 1006120042

TERCEROS AFECTADOS

Médico General-Cirujano General — $500 000 000

31/07/2025

Gastos de Defensa	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Gastos de defensa por tribunal de etica médica	10%	10%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Gastos de Defensa (Penales)	$50 000 000	$50.000 000	10% de la perdida, mínimo 2 SMMLV
Período adicional para notificaciones	100%	100%	10% de la perdida, mínimo 2 SMMLV
Asistencia juridica telefonica			
Responsabilidad civil por fallas en el tratamiento de datos sensibles o personales	50%	50%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Errores y Omisiones en Dictamenes periciales	50%	50%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Responsabilidad Civil profesional	100%	100%	10% de la perdida, mínimo 2 SMMLV

CONDICIONES PARTICULARES

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cláusulas

Se cubren los gastos de defensa en procesos penales que sean concomitantes con y surjan a raíz de la reclamación civil de indemnizacion de perjuicios derivadas de daños materiales o lesiones personales No se amparan los gastos de defensa en procesos penales sin el previo consentimiento escrito de Sura o aquellos procesos penales independientes.

Ampliación del termino de revocación de la póliza a treinta (30) días calendario.

Si SURA o el profesional de la salud deciden terminar, revocar o no renovar este seguro por razones diferentes al no pago de la prima, el profesional podrá contratar, en acuerdo con la aseguradora, un Período Adicional de Notificacion siempre y cuando no contrate un nuevo seguro que cubra el mismo riesgo que este El Período Adicional de Notificación se refiere exclusivamente a Actos Incorrectos ocurridos mientras este seguro haya estado vigente Para obtener este periodo adicional de notificaciones, el profesional deberá comunicar por escrito a SURA su intención de contratarlo máximo hasta 10 días calendario antes de la fecha en la que se revocaría o no renovaría el seguro y deberá pagar la prima adicional establecida por la aseguradora dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la mencionada fecha Las Reclamaciones que se presenten durante el Período Adicional de Notificacion afectarán el valor asegurado que tenía disponible el cliente al momento de la revocación o no renovacion del seguro. El costo de este período adicional de notificaciones será: o 60% de la prima pagada en la última vigencia, para un período adicional de notificaciones de 12 meses. o 100% de la prima pagada en la última vigencia, para un período adicional de notificaciones de 24 meses o 120% de la prima pagada en la última vigencia. para un período adicional de notificaciones de 36 meses

Si debes dinero a SURA y, a su vez, SURA tiene saldos a tu favor. pendientes de pago, la Compañía compensara dichos valores, de acuerdo con las reglas del Codigo Civil

Es parte integrante de la poliza el respectivo formulario debidamente diligenciado por parte del profesional de la salud

El plazo para el pago de la prima será de 30 dias entre la fecha de inicio de vigencia y la fecha de expedición la más reciente.

XXXXXXXXXX

Claims made o reclamacion

Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días hábiles.

Los valores especificados como límites y/o sublimites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado

No se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automatica.

Exclusiones

Se excluyen las reclamaciones cuando provengan de servicios médicos prestados en el exterior

Se excluyen las reclamaciones cuando provengan de operación de bancos de sangre

Se excluyen las reclamaciones cuando provengan de gastos médicos en los que incluya el propio asegurado

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Se excluye la Responsabilidad Civil de Administradores y Directores (D&O).

Se excluyen las reclamaciones por ensayos clínicos, experimentos y manipulación genetica.

Se excluyen las reclamaciones por productos inseguros ¿ defectuosos- fabricados, comercializados o entregados por usted

Se excluyen las reclamaciones cuando provengan de sangre infectada

VALOR A PAGAR DEL SEGURO

Tasa	Valor asegurado	Valor a pagar	Valor IVA	Valor total a pagar
0,7614‰	$500 000 000	$380.691	$72 331	$453 022
			Valor total a pagar mas IVA	**$453.022**

VALOR A PAGAR DEL SEGURO

Nombre	Valor a pagar	Valor IVA	Valor total a pagar
RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD	$380 691	$72.331	$453 022
VALOR TOTAL	**$380.691**	**$72.331**	**$453.022**

Código: 21571

Nombre del asesor comercial: LOGREIRA*RODRIGUEZ**EDITH CONSTANZA DEL AMPARO

CONDICIONES GENERALES

DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha de aprobación por la Superintendencia	Número de modalidad	Tipo de documento	Ramo técnico	Número de condicionado
RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD	2009-06-01	13-18	P	06	F-01-13-064

Textos y aclaraciones del movimiento

Las asistencias de la poliza serán prestadas por Operaciones Generales Suramericana S.A.S en todo caso Seguros Generales Suramericana S A sera responsable frente al consumidor financiero.

SMMLV
Salario mínimo mensual legal vigente.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SMDLV
Salario minimo diario legal vigente.

SUBLIMITE
Todos los valores establecidos como sublimites en cualquiera de las coberturas de esta poliza se entienden incluidosdentro de la suma asegurada o límite maximo de responsabilidad asegurado, y por lo tanto no adicionan valor asegurado

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A NIT 890.903.407-9 Somos Grandes Contribuyentes Por favor no efectuar retención sobre IVA Las primas deseguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009965 de 2010. "Responsablede impuesto sobre las ventas regimen común agentes de retención" En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre

Este seguro terminará en el caso que el tomador, asegurado o beneficiario, sea incluido en listas vinculantes o restrictivas nacionales o internacionales, tales como Lista de Naciones Unidas (ONU), Lista de la Unión Europea, Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros) del Departamento del Tesoro de los EE.UU.; así mismo terminará en caso que sea sancionado por autoridades internacionales, tales como la OFAC o el Consejo de Seguridad de la ONU.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACION, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑIA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A NIT 890 903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMUN

Firma autorizada

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
VIGILADO

HSVP FRESNO TOLIMA	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E. NIT. 890.700.901-4 APROBACIÓN DE PÓLIZA

GARANTÍAS APROBADAS

No. de Poliza 4000140357

Aseguradora SURA

Amparos: Responsabilidad Civil Profesional

Reviso y Aprobó:	Hago constar que he revisado la anterior póliza de seguro y la encuentro conforme a lo exigido en el contrato y el Estatuto General de Contratación del Hospital San Vicente de Paul E.S.E. Silvia Liliana Gomez R. Nombre, Cedula y Firma C.C. 28740773